



PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección de Equidad y Derechos del Ministerio de Educación u organismo que estime corresponder, informen en relación al acoso escolar o bullying y en el marco de la Ley Nro. 13.674, lo siguiente:

- 1) Intervenciones solicitadas en los años 2020, 2021 y 2022 hasta la fecha;
- 2) problemáticas abordadas en las intervenciones solicitadas;
- 3) protocolo aplicado para el abordaje de las situaciones;
- 4) situaciones que requirieron la intervención de los equipos socioeducativos;
- 5) tipo de intervenciones realizadas, y;
- 6) resultados obtenidos en las intervenciones realizadas.

ESTEBAN LENCI
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los estados miembros de la UNESCO designaron el primer jueves de noviembre de cada año como el Día Internacional contra la Violencia y el Acoso Escolar, incluido el Ciberacoso. El jueves 5 de noviembre de 2020 será la primera ocasión mundial para celebrar este día tan importante.

El 2 de mayo es el Día Mundial Contra el Acoso Escolar, iniciativa nacida en el año 2013 a partir de la presentación del Dr. Javier Miglino, fundador de la ONG Bullying Sin Fronteras, aprobada por la UNESCO el mismo año, a fin de concientizar sobre este problema.

América Latina es la región del mundo con mayor promedio de casos de acoso escolar.

Al 30 de octubre de 2018 en Argentina la denuncia por casos graves de acoso escolar denunciados en la justicia y ministerios de educación era de 2.975.

Al 30 de octubre de 2019, los casos denunciados eran 3.870. Sobre un total de 200 días escolares, 3.870 casos equivalen a casi 20 casos cada día.

Entre noviembre de 2020 y 2021, los casos de acoso escolar ascendieron de 6.200 a 12.300, es decir más de un 50%.

La mitad de los casos se produjeron en escuelas públicas y privadas de cinco jurisdicciones: la Provincia de Buenos Aires, CABA, Santa Fe, Córdoba y Mendoza.



El término Bullying fue acuñado por primera vez en Noruega, en el año 1970 para definir un tipo de violencia que ocurre en contextos escolares; Olweus (1993) determina que *un estudiante es acosado o victimizado cuando está expuesto de manera repetitiva a acciones negativas por parte de uno o más estudiantes.*

Tratándose entonces de agresiones entre pares, el bullying es definido por Olweus como *el comportamiento agresivo o querer "hacer daño" intencionadamente; llevado a término de forma repetitiva e incluso fuera del horario escolar, en una relación interpersonal que se caracteriza por un desequilibrio real o superficial de poder o fuerza.*

El bullying, o acoso entre pares, es un comportamiento violento, que supone un desbalance de poder. Ocurre tanto en mujeres como en varones y supone disfrute por parte del agresor y sufrimiento por parte del agredido. Puede darse a través de diferentes formas de hostigamiento: físico, verbal, psicológico y virtual, entre otros. También incluye modalidades tales como amenazas, pedido de dinero, acoso sexual entre pares (a través de insultos o agresiones físicas) y la generación de rumores. Es importante diferenciar esta conducta de otras formas de agresión que forman parte de la dinámica evolutivamente natural de las relaciones entre chicos y adolescentes.

El bullying es violencia. Hay muchos actores involucrados directa o indirectamente. El bullying tiene protagonistas claros y visibles: la víctima y el hostigador. También puede tener protagonistas testigos, quienes instigan o acompañan la situación. La víctima queda expuesta, paralizada y acorralada psicológica, emocional y socialmente, ya que le es muy difícil pedir ayuda (debido a amenazas, por sentir que es



suficientemente grande como para solucionarlo, por sentir vergüenza, porque en la misma situación de acoso se lo ha desacreditado socialmente, por no contar con referentes adultos, etc.).

Las diferentes formas que adquiere este comportamiento

- Bloqueo social: acciones que marginan y aíslan. No jugar, no hablarle, no invitarlo a cumpleaños y fiestas, etc. La acción es cometida por el acosador mismo, pero luego puede ser replicada por el entorno. Se va identificando socialmente a la víctima como aburrido. Muchas veces, los testigos de este tipo de agresiones tienen miedo de recibir el mismo trato y acompañan las acciones de los agresores para evitar ser marginados.
- Hostigamiento: acciones dirigidas a denigrar la dignidad de la persona, discriminación, desprecio, burlas, descalificación, etc.
- Coacción: el agresor busca dominar la conducta de la víctima, sometiéndolo a acciones por fuera de su voluntad.
- Amenazas a la integridad: conductas que buscan amedrentar mediante las amenazas, en contra de la integridad física del niño/joven o de algún ser cercano a él.
- Violencia física: empujones, golpes y violencia física son maneras de expresión del bullying que deben atenderse cuidadosamente.
- Hostigamiento verbal: supone el uso de la palabra para agredir. En general se traduce en insultos, comentarios despectivos realizados en voz alta y burlas.



- Manipulación social: implica esparcir rumores entre el grupo de pares y afines de manera tal que se vea dañada la reputación del agredido. Esto puede ocurrir en forma de chisme, pero también es ampliamente difundido en medios virtuales (ver bullying virtual).
- Bullying sexual: uso de rumores acerca de la orientación sexual o la publicación de información que pretende hacer de dominio público la vida sexual del hostigado. Con frecuencia se incluyen acusaciones de homosexualidad, travestismo, bisexualidad, etc.
- Bullying virtual (Cyber Bullying): en general puede tomar la forma de acoso verbal a través de la red, publicaciones amenazantes o denigrantes en muros de redes sociales. La viralización de fotos dentro de las redes sociales con la intención de dañar la imagen social de un/a chico/a también puede considerarse en el marco del bullying virtual.

El sujeto que padece hostigamiento puede tener serias consecuencias negativas, como una baja autoestima o ansiedad y estrés, bajo rendimiento académico, relaciones sociales inadecuadas, que se arrastran hasta la edad adulta. Puede llegarse incluso al extremo de padecer depresión o llegar al suicidio.

Es por ello que a la luz de la ley 13.674 sancionada en el año 2018, urge conocer el abordaje de las situaciones de bullying por parte del Ministerio de Educación pues sólo desde el conocimiento se pueden brindar herramientas para la prevención, las que sumadas a políticas públicas orientadas al clima escolar pacífico constituyen las llaves para el tratamiento de este flagelo que impacta en la niñez y juventudes de nuestra Provincia.



Los países no alcanzarán el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS 4) -en particular la meta 4.a.2 sobre entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos- y su promesa de una educación de calidad para todos y todas, a menos que aborden la cuestión de la intimidación y la violencia en el entorno escolar.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

ESTEBAN LENZI
Diputado Provincial